

A 0001713

31



PROTOCOLO GENERAL

PODER GENERAL.- COMISION NACIONAL DE) ESCRITURA NUMERO: CUA-
ENERGIA ATOMICA a favor del doctor.-) RENTIA Y NUEVE.- En la-
Enrique BECHER.-----) Ciudad de Buenos Aires,
Capital de la República Argentina, a los veinte y nueve ---
días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro,
ante mí Escribano Autorizante, comparece el señor Ingenie-
ro don Alberto Rafael José COSTANTINI, casado, argentino, -
con Libreta de Enrolamiento número 236.709, domiciliado en-
Avenida del Libertador 8250, de esta Capital, mayor de edad,
hábil y de mi conocimiento doy fé, como que concurre en su-
carácter de Presidente de la Comisión Nacional de Energía -
Atómica, justificando el carácter invocado con: a) Decreto-
270 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha 17 de
enero de 1984, designándolo en el cargo invocado el que en-
fotocopia se agrega a la presente escritura, doy fé, - b) ---
Los artículos pertinentes de la Carta Orgánica de la citada
Comisión Nacional, Decreto 22498, del 19 de diciembre de ---
1956, que obran agregados al folio 243, de este Registro, -
Protocolo año 1961, conteniendo facultades suficientes para
este acto, de todo lo que doy fé.- Y el compareciente en el
carácter invocado, EXPONE: Que confiere PODER GENERAL a fa-
vor del doctor Enrique BECHER, con Documento Nacional de I-
dentidad número 8.591.048, para que en nombre y representa-
ción de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para que ---
personales y sin sustituir ni delegar en forma alguna en

te mandato representen judicialmente o extrajudicialmente a la Comisión Nacional de Energía Atómica en los asuntos, cobros, cuestiones, juicios o gestiones, de cualquier índole en que sea o haya de ser parte como actora, demandada o en cualquier otro carácter de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, administrativo, contencioso administrativo, civiles, comerciales correccionales, criminales, laborales, o especiales, presentándose al efecto ante los Tribunales o Juzgados Especiales y Ordinarios y de más autoridades judiciales o administrativas creadas o que se creen en el futuro de la nación o de las Provincias ejerciendo las acciones o gestiones pertinentes con la facultad de presentar escritos, títulos, comprobantes, partidas o documentos de toda clase, recusar, declinar, o prorrogar jurisdicciones, en tablar o contestar demandas o reconvencciones, intervenir en todos los incidentes que se susciten, oponer tercerías, asistir a juicios verbales, al reconocimiento o cotejo de documentos y a firmas o exámenes periciales, interpelar, apelar, oponer excepciones, interponer recursos y asuntos legales o a desistir de ellos, nombrar o aceptar el nombramiento de administradores de bienes, interventores letrados, partidores, escribanos y peritos de toda índole iniciar y proseguir sucesiones, pedir la venta y remate de los bienes de los deudores y fiadores, quiebras, formar concursos civiles o especiales y asistir a juntas de acreedores en juicios

de esta naturaleza
servar y des
de bienes y
diciales, co
quitas o esp
gilancia, ve
ceptar o rech
vos o definit
celaciones, i
desalojos y d
quileres y su
precautorias,
oponer o inte
ciones y prod
tachar o repr
rescindir o t
ramentos, aún
ras, deslinda
gir o prestar
más garantías
ciones de cond
den laboral y
Cámaras de Cor
des aún las de
por su mandant

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FISCALÍA
N.º 1004-1-1977

56

53

A 0001714



Loscientos catorce
PROCESO DE FIANZA Y
SECUESTRO DE BIENES



PROTOCOLO GENERAL

de esta naturaleza y audiencias de toda índole, aceptar, observar y desaprobar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes y otros convenios o arreglos judiciales o extrajudiciales, conceder expresamente autorizado por su mandante, quitas o esperas, designar liquidadores y comisiones de vigilancia, verificar u observar créditos y su graduación, aceptar o rechazar dividendos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos o cancelaciones, intimar y tramitar hasta su total terminación, desalojos y desahucios y presentarse ante las Cámaras de Alquileros y sus dependencias, requerir medidas conservadoras precautorias, rendiciones de cuenta y compulsas de libros, oponer o interrumpir prescripciones, poner o absover posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, tachar o repreguntar testigos, decir de nulidad o falsedad, rescindir o transigir transacciones, prestar o diferir, juramentos, aún los estimatorios, promover o intervenir mensuras, deslindes, amojonamientos y fijación de límites, exigir o prestar fianzas, cauciones juratorias, arraigos, y de más garantías reales o personales solicitar divisiones o cesiones de condominio, intervenir en todos los asuntos de orden laboral y presentarse ante los Tribunales de Trabajos y Cámaras de Conciliación y dependencias con amplias facultades aún las de transar en este caso expresamente autorizado por su mandante, formular protestos y protestas, aprobar y-

e
c
a
-
r

a
on
s
A
o

los
ra
y
rza

ruir
bili

la
la
a-
el
bmi

el
es

si
l
s

//

desaprobar inventarios, tomar o dar posesión del bienes, ra-
tificar, rescindir, rectificar, aclarar, confirmar y regis-
trar actos jurídicos o contratos y pedir la protocolización
de aquellos que así lo requiriesen, transferir a las cuen-
tas corrientes de la mandante todos los valores y dineros -
acreditados a favor de ésta, solicitar las diligencias úti-
les para comprobar la existencia de delitos y desculzir a sus
culpables y el embargo de bienes suficientes para asegurar-
el pago de la indemnización civil o costas, asistir a las -
declaraciones de testigos para tachar o repreguntarlos con-
las más amplias facultades, incluso las de pasar los antece-
dentes a los Tribunales que correspondiera, producir y soli-
citar pruebas y detenciones activar el procedimiento y ape-
lar y decir de nulidad de auto de sobreseimiento y de la -
sentencia absolutoria de primera instancia, otorgar y firmar
los instrumentos públicos y privados que fuere menester y -
practicar todo los demás actos, gestiones y diligencias que
sean una consecuencia inherente al más fiel cumplimiento de
este mandato .- LEIDA que le fue al compareciente la pre-
sente escritura se ratifica en su contenido y en prueba de-
conformidad la firma por ante mí, como acostumbra a hacerlo
todo lo cual certifico y a la vez doy fé de todo lo que an-
tecedo. - *Salvo lo que fuere, bienes, desahucios, bienes, firma*

los

siguen los

56

firma

CONCUER

doscient

del que

expido e

y firmo

56

A 0001715

55

215

Doscientos quince



PROTOCOLO GENERAL

firmas

[Signature]



Ante mí

[Signature]

CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio-
doscientos trece del Registro Notarial del Estado Nacional-
del que soy Escribano Adscripto, doy fé.- PARA EL APODERADO
expido este Primer Testimonio en tres fotocopias que sello
y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-



[Signature]

e
le
a
r
a
on
s
A
o

los
gra
y
rza

ruir
bili

la
la
a-
el
omi

o
el
es

si
l
ns
,

//